



RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

PREGUNTA 3

Examinadas y estudiadas las impugnaciones realizadas frente a la pregunta 3, el tribunal acuerda la desestimación de su totalidad, puesto que el artículo 9 de la Constitución Española dispone:

“1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.”

Y la pregunta impugnada rezaba:

“3. El principio de legalidad se recoge en el artículo:

- a) 1.1.*
- b) 1.3.*
- c) 9.1.*
- d) 9.2.”*

De modo que la única de las respuestas correctas es la opción C, indicada como válida en la plantilla de respuestas, puesto que, es en el art. 9.1 donde se consagra el sometimiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, mientras que en el artículo 9.3, respuesta que consideran correcta los aspirantes, se garantiza el principio de legalidad, y no aparece como respuesta en ningún apartado.

PREGUNTA Nº 14.

En relación a la impugnación de la pregunta nº 14, el tribunal acuerda su desestimación, puesto que la distinción planteada por el aspirante, en cuanto a los conceptos país y nación, es irrelevante a efectos de la pregunta planteada, solo existe una respuesta correcta a la pregunta, la dada por válida en la plantilla de respuestas.

PREGUNTA Nº 21.

Respecto a la pregunta nº 21, el tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas puesto que: El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, dice:

Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

La respuesta correcta NO puede ser la c) - Siempre que se trate de actos favorables al interesado-, ya que no siempre que un acto es favorable al interesado se le da eficacia retroactiva, teniendo en cuenta además los condicionantes que establece el propio artículo:

- siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto
- y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas

Y además, en todo caso, la eficacia retroactiva de los actos administrativos es excepcional, de acuerdo con el literal del artículo citado.

PREGUNTA Nº 26.

A tenor del artículo 52 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 2 dice: “2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.” En el examen ninguna de las respuestas era exacta o completa, por lo que contestando a nivel general, el acto producirá efecto desde la convalidación. La b estaría bien o en todo caso, cabe anular esta pregunta y pasar a una de las de reserva por no estar completo ni el enunciado, ni ninguna de las respuestas ofrecidas.

La pregunta era la siguiente:

La convalidación de actos administrativos por la Administración:

- a) Producirá efecto desde la fecha del acto convalidado, en todo caso
- b) Producirá efecto desde la fecha del acto de convalidación, en todo caso
- c) Producirá efecto desde la fecha de publicación del acto de convalidación, en todo caso
- d) Ninguna respuesta es correcta

Siendo la correcta la c).

A tenor de lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 39/2015:

El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

Así, si bien la norma general es que acto de convalidación produzca efectos desde su fecha, esto no es siempre así, no es “en todo caso” como dice el enunciado de la respuesta b), por lo que no puede ser esta la correcta como pretende la aspirante, siendo la respuesta correcta de las cuatro optativas, la d).

Por lo expuesto el tribunal acuerda desestimar la alegación que nos ocupa.

PREGUNTA Nº 27.

E tribunal acuerda desestimar las alegaciones a esta pregunta, puesto que:

La pregunta 27 dice lo siguiente:

Indique la afirmación correcta con relación al recurso de alzada:

- a) Contra su resolución puede interponerse en vía administrativa recurso potestativo de reposición
- b) Contra su resolución no cabrá ningún otro recurso en vía administrativa
- c) Contra su resolución en vía administrativa cabe el recurso de revisión
- d) Es un recurso administrativo contra los actos que ponen fin a la vía administrativa

La respuesta correcta es la c), siendo el resto de las afirmaciones incorrectas. Así, el art.122.3 de la Ley 30/2015 establece que: Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso



administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1

El hecho de que no figure en la respuesta el adjetivo extraordinario no impide conocer la respuesta más correcta de las cuatro, que es la c), en ningún caso la b), porque no es cierto que no quepa ningún otro recurso en vía administrativa, de acuerdo con el artículo citado, que precisamente dice “salvo el recurso extraordinario de revisión,..”.

No cabe confusión con el recurso de revisión en vía civil ni penal, al estar preguntando por el recurso de alzada.

PREGUNTA Nº 29.

El tribunal acuerda desestimar las alegaciones de esta pregunta, nº 29.

La pregunta se refiere expresamente a lo que dice el artículo 47 de la Ley 30/2015, y es lo siguiente:

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales

La respuesta correcta no puede ser la a)- Los actos administrativos dictados por órgano que sea manifiestamente incompetente por razón de la materia y del territorio- ya que no es lo que dice el artículo 47 de la Ley 39/2015, que es lo que se está preguntando expresamente, y que utiliza la conjunción “o” y no la “y”.

PREGUNTA Nº 32.

El tribunal acuerda la desestimación de las alegaciones relaizadas contra la pregunta nº 32, en base a las siguientes consideraciones:

El artículo 4.3 de la LRBRL establece:

Corresponden a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el apartado 1 de este artículo que

determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos

La pregunta planteaba:

Las Mancomunidades de municipios gozan, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local:

- a) De las potestades previstas en el apartado 1 del artículo 4 de la LBRL sólo en el caso de que estén previstas en sus Estatutos
- b) De las potestades previstas en el apartado 1 del artículo 4 de la LBRL en todo caso
- c) De las potestades previstas en el apartado 1 del artículo 4 de la LBRL que se sean precisas para el cumplimiento de su finalidad aunque no estén previstas en sus Estatutos
- d) Ninguna respuesta es correcta

La respuesta a) no puede ser correcta al disponer que las Mancomunidades sólo gozan de las potestades del artículo 4.1 de la LRBRL cuando estén previstas por sus Estatutos, cuando lo que dice el citado art. 4.3 es precisamente que aunque no estén previstas, las Mancomunidades gozan de todas esas potestades, con unos condicionantes (siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad y de acuerdo con la legislación).

PREGUNTA Nº 34.

El tribunal acuerda desestimar todas las alegaciones a la pregunta nº 34, en base a las siguientes consideraciones:

Por una parte, de acuerdo con el artículo 7 de la LRBRL la respuesta correcta no puede ser la a) que dice que

Las entidades locales respecto a las competencias:

- a) Sólo pueden ejercer las propias determinadas por Ley y las que le sean delegadas por el Estado y las Comunidades Autónomas

No es cierto que sólo puedas ejercer la propias determinadas por Ley y las que sean delegadas, ya que el apartado cuatro del mismo artículo 7 prevé la posibilidad de que, con condiciones, las entidades locales ejerzan competencias distintas a las propias y a las delegadas.

PARA LOS ASPIRANTES QUE CONSIDERAN QUE LA RESPUESTA CORRECTA SERÍA LA C):

De acuerdo con el artículo 7.4 LBRL: Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias

No es correcta la respuesta c) al condicionar el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas a que sea la entidad local la que acredite que no existen duplicidades ni se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, cuando no es esto lo que dice el artículo citado, sino que se refiere a la necesidad de informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.



PREGUNTA Nº 36.

El tribunal acuerda desestimar la alegación a la pregunta 36, puesto que, la pregunta decía lo siguiente: Indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es un órgano obligatorio en los municipios de gran población y en los de más de 5000 habitantes, en el caso de que así lo acuerde el Pleno de la Corporación o lo disponga su Reglamento orgánico
- b) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es un órgano obligatorio en los municipios de gran población
- c) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es un órgano obligatorio en los municipios de más de 5000 habitantes
- d) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es un órgano obligatorio en los municipios de más de 5000 habitantes, en el caso de que así lo acuerde el Pleno de la Corporación y lo disponga su Reglamento orgánico

El aspirante afirma en su alegación a esta pregunta que son ciertas las respuestas a) , b) y c) en base a que no se pregunta por lo que establece la Ley de Bases de Régimen Local, y que en la práctica serían válidas esas tres opciones. Aunque siguiendo este argumento también la respuesta d) sería correcta. Sin embargo la pregunta no plantea ningún supuesto, únicamente pregunta sobre el plano teórico que regula la normativa de aplicación, aunque esta no se mencione en el enunciado. Las preguntas se dirigen a evaluar los conocimientos de los aspirantes en el plano teórico, que se basará en el conocimiento de la normativa que sea de aplicación y de acuerdo con las materias del temario especificado en las Bases.

Por tanto, la única respuesta correcta a la pregunta 36 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.d) de la LRBRL es la b).

PREGUNTA Nº 38.

Se acuerda desestimar la alegación, puesto que, de las cuatro respuestas, la más correcta es la c) de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LRBRL que regula las competencias del alcalde.

En cuanto a la apreciación del aspirante, en aquellos ayuntamientos donde no exista Junta de Gobierno Local, la competencia será del alcalde, que podría delegar de existir este órgano no obligatorio, en su caso.

Pero desde luego la respuesta correcta no puede ser la a) que dice que es una competencia indelegable, a la vista de lo establecido en el apartado 3 del artículo 21, que reconoce expresamente la delegación en la Junta de Gobierno Local.

En cuanto a la alegación de COBELAS CODIAS JAVIER, se acuerda desestimar la alegación puesto que, el aspirante confunde lo materia sobre la que versa la pregunta que es la aprobación de los proyectos de urbanización concretamente, y no sobre los instrumentos de planeamiento que sean competencia del Pleno. El artículo 21 de la LRBRL no deja dudas al respecto, al enunciarse expresamente en la letra j) y establecer también de forma expresa su carácter delegable en la Junta de Gobierno Local en el apartado tres del mismo artículo.

Por otro lado, el artículo 22.2 letra c) de la LRBRL establece, al igual que la Ley de Administración Local de Galicia, que cita el aspirante en su escrito, como competencia del Pleno:

- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos

No era sobre esta materia sobre la que se preguntaba, por lo que no procede estimar la alegación efectuada.

En cuanto a la alegación de VÁZQUEZ SANDE DANIEL se acuerda desestimar la alegación, puesto que, la pregunta plantea cuatro posibles respuestas de las que una es la correcta en su totalidad, por lo que ciñéndose a lo que se plantea y de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la LBRL la aprobación de los proyectos de urbanización es competencia del alcalde delegable en la Junta de Gobierno Local – que no de los instrumentos de ordenación urbanística, que es otra materia distinta, que alude el aspirante en su escrito con relación a los municipios de gran población, lo que pone de manifiesto la confusión en que incurre.

Será el aspirante el que deba conocer qué norma regula la materia por la cual se pregunta, en este caso, sobre competencias de los órganos de las entidades locales.

PREGUNTA Nº 39.

Se acuerda desestimar las alegaciones a la pregunta 39 puesto que, no se da por válida la letra b) como propone el aspirante, porque entre los miembros que no han votado a favor se encuentran los que se abstienen –no es lo mismo no votar a favor que votar en contra- , pero de acuerdo con la normativa de aplicación, que el propio aspirante transcribe en su escrito, sólo podrán recurrir los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra del acuerdo recurrido, en este caso, la aprobación de una ordenanza general.

Ninguna de las respuestas se ciñe a lo dispuesto en el artículo 63 de la LRBRL de aplicación, de ahí que la respuesta correcta sea la d).

PREGUNTA Nº 40.

Se desestiman las alegaciones, pues, la pregunta planteaba lo siguiente:

Respecto a los recursos contra una ordenanza municipal:

- a) Sólo cabe recurso contencioso-administrativo
- b) Cabe la interposición del recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o directamente recurso contencioso-administrativo
- c) En vía administrativa, recurso de alzada y posteriormente, recurso contencioso-administrativo
- d) No cabe recurso directamente, sólo contra los actos de aplicación

El artículo 112.3 de la Ley 39/2015 establece lo siguiente:

Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

Teniendo en cuenta que una ordenanza municipal es una disposición de carácter general, contra la misma únicamente cabe recurso contencioso-administrativo, que es la respuesta correcta (a).

PREGUNTA Nº 41

El tribunal acuerda desestimar la alegación.

La pregunta es correcta, ya que todas las modificaciones efectuadas son parte de la ley, teniendo esta especial importancia en un proceso selectivo para Policía Local, ya que es una modificación puntual de



un artículo englobado en el título específico que la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dedica a las Policías Locales.

PREGUNTA Nº 46.

El tribunal acuerda desestimar las alegaciones a la pregunta 46, en base a las siguientes consideraciones:

La única respuesta correcta es la C, tal y como se contempla en la plantilla, ya que el artículo 80 refleja como falta grave, en su apartado "f", "no prestar servicio alegando supuesta enfermedad"; en su apartado "p" también dispone como falta grave el "embriagarse fuera del servicio con habitualidad"; y, en su apartado "r" dice que es falta grave el "solicitar y obtener cambios de destino mediando cualquier recompensa".

Sin embargo, no contempla el "embriagarse durante el servicio", que sí se refleja como falta muy grave en el artículo 79.l., y que no puede constituir falta grave en ningún caso.

La habitualidad es uno de los elementos constitutivos de la falta grave del artículo 80.p, que se consuma incluso hallándose el implicado fuera de servicio; sin embargo, la falta muy grave del artículo 79.l no necesita, como ocurre en el caso anterior, la acreditación de tres o más episodios de embriaguez en un período de un año.

PREGUNTA Nº 52.

El tribunal Acuerda desestimar las alegaciones á la pregunta nº 52, pues la respuesta válida es la D, tal y como se refleja en la plantilla, ya que el artículo 51.1.f contempla de forma específica, como infracción grave "realizar llamadas abusivas, insultantes, amenazadoras o jocosas de manera reiterada al 112 ..." en su versión vigente, desde su modificación por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

En relación a la alegación del aspirante Rubén, se añade que la respuesta b) en primer lugar comienza con la palabra sólo, lo cual, si se diera como válida, supondría que el artículo 51 no contempla ninguna infracción grave más; por otra parte, la argumentación de acudir al apartado genérico y decir que constituyen infracciones graves aquellas constitutivas de infracción muy grave cuando por su naturaleza y circunstancias concurrentes no deban ser calificadas como muy graves, tendría como base la infracción muy grave contemplada en el apartado d) del artículo 50, el cual fue suprimido por el artículo 34 de la Ley 12/2004, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Y en relación a la alegación de la aspirante Isabel, se indique que, all añadir la palabra "sólo" se cambia por completo el significado de la frase, sin embargo, el omitir parte del otro apartado no modifica su significado en absoluto.

PREGUNTA Nº 53.

El tribunal desestima la alegación puesto que, la respuesta válida es la D, tal y como se refleja en la plantilla, ya que lo que se pide en la pregunta es que se diga qué tipo de asociación no tiene consideración de ilícita a la vista del contenido del artículo 515 del Código Penal. A continuación se detallan tres tipos de asociación que el citado artículo sí contempla como ilícitas, por lo que la única respuesta que se puede dar como correcta es la última (d), en la que se dice que ninguna de las anteriores respuestas es correcta.

PREGUNTA Nº 54.

El tribunal desestima la alegación puesto que, la respuesta válida es la C, tal y como se refleja en la plantilla.

El artículo 522 del Código Penal dispone que: “Incurrirán en la pena de multa de cuatro a diez meses:

1º Los que por medio de violencia, intimidación, fuerza o cualquier otro apremio ilegítimo impidan a un miembro o miembros de una confesión religiosa practicar los actos propios de las creencias que profesen, o asistir a los mismos.

2º Los que por iguales medios fuercen a otro u otros a practicar o concurrir a actos de culto o ritos, o a realizar actos reveladores de profesar o no profesar una religión, o a mudar la que profesen”.

Por lo tanto, tal y como contempla la respuesta C, las dos anteriores (A y B) son correctas.

PREGUNTA Nº 60.

El tribunal desestima la alegación puesto que, la respuesta correcta es la D, tal y como se refleja en la plantilla.

Antes del inicio del examen se aclaró que la referencia al artículo 383 bis debería entenderse realizada al artículo 382 bis del Código Penal.

PREGUNTA Nº 63.

El tribunal desestima la alegación puesto que, la respuesta correcta es la A, toda vez que el artículo 293 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que “el atestado será firmado por el que lo haya extendido, y si usare sello lo estampará con su rúbrica en todas sus hojas.

Las personas presentes, peritos y testigos que hubieren intervenido en las diligencias relacionadas en el atestado serán invitadas a firmarlo en la parte a ellos referente. Si no lo hicieren, se expresará la razón”.

PREGUNTA Nº 67.

Respecto de la alegación del aspirante RUBÉN ROMERO PÉREZ.

La respuesta correcta es la A, tal y como figura en la plantilla y tal y como dice el propio reclamante.

Se desestima también su alegación.

PREGUNTA Nº 70.

El tribunal acuerda desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones.

La única respuesta correcta es la A, tal y como se contempla en la plantilla, ya que el artículo 94.1 refleja distintos supuestos en los que queda prohibido parar, entre ellos, según el apartado “i”, “en las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

Tal y como dice el reclamante, el artículo 94.1.b también prohíbe la parada “en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios”; si bien se equivoca al afirmar que en esta definición se encontrarían las aceras, ya que el legislador no ha querido prohibir la parada sobre las mismas, como se puede constatar de la lectura del siguiente apartado del mismo artículo, en donde se relacionan aquellos lugares en los que se prohíbe el estacionamiento, preceptuando en su apartado “a” que queda prohibido estacionar en todos los casos descritos en el apartado anterior en los que está prohibida la parada, con lo cual también incluye el supuesto de “en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios”, a pesar de lo cual, a continuación, en el apartado “e” y como otro supuesto diferente, prohíbe el estacionamiento “sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones”.

En este ámbito de la seguridad vial ha de entenderse que “carriles o partes de las vías reservadas para ...”, se refiere a partes de la vía pública que necesitan una actuación previa de la Administración competente, con señalización horizontal y/o vertical si así se entiende necesario (como un carril bus, carril bici...), para que se realice dicha reserva.

PREGUNTA Nº 85.



El tribunal acuerda desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones.

Tal como consta inequívocamente en el enunciado de la pregunta, la cuestión que se plantea en la misma se limita a lo que estipula el artículo 13 del Código Penal. En consecuencia, cualquier referencia al contenido de otros artículos, como el 33 que menciona el recurrente, carece de relación con la pregunta formulada, no pudiendo existir otra respuesta válida distinta de la opción a), la cuál se corresponde textualmente con el apartado 2 del mismo, tal como se reproduce a continuación

“CÓDIGO PENAL -Artículo 13.

- 1. Son delitos graves las infracciones que la Ley castiga con pena grave.*
- 2. Son delitos menos graves las infracciones que la Ley castiga con pena menos grave.*
- 3. Son delitos leves las infracciones que la ley castiga con pena leve.*
- 4. Cuando la pena, por su extensión, pueda incluirse a la vez entre las mencionadas en los dos primeros números de este artículo, el delito se considerará, en todo caso, como grave. Cuando la pena, por su extensión, pueda considerarse como leve y como menos grave, el delito se considerará, en todo caso, como leve.”*

PREGUNTA Nº 89.

El tribunal acuerda desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones.

En texto del enunciado de la pregunta aparece inequívocamente la expresión “homicidio imprudente”, en la misma forma que aparece recogido en la literalidad del párrafo 2 del punto 1. del artículo 142 del Código Penal, sin que tal expresión se vuelva a repetir en cualquier otra parte del artículo en cuestión en relación a la materia concreta objeto de la pregunta (utilización de de vehículos a motor o ciclomotores), por lo que no se requiere de forma imprescindible una mayor especificación del contenido de ésta para poder interpretarla y responder correctamente a la misma.

A mayor abundamiento, ninguna de las cuatro opciones de respuesta contiene la pena fijada para la imprudencia menos grave a que se refiere el punto 2. del referido artículo 142, cuando sí aparece la correspondiente al punto 1., lo que hace que quede totalmente descartada cualquier posibilidad de confusión sobre el contenido de la pregunta y la respuesta correcta a la misma.

“CÓDIGO PENAL Artículo 142.

1. El que por imprudencia grave causare la muerte de otro, será castigado, como reo de homicidio imprudente, con la pena de prisión de uno a cuatro años.

***Si el homicidio imprudente se hubiera cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor, se impondrá asimismo la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de uno a seis años.** A los efectos de este apartado, se reputará en todo caso como imprudencia grave la conducción en la que la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 379 determinara la producción del hecho.*

Si el homicidio imprudente se hubiera cometido utilizando un arma de fuego, se impondrá también la pena de privación del derecho al porte o tenencia de armas por tiempo de uno a seis años.

Si el homicidio se hubiera cometido por imprudencia profesional, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un periodo de tres a seis años.

2. El que por imprudencia menos grave causare la muerte de otro, será castigado con la pena de multa de tres meses a dieciocho meses.

Si el homicidio se hubiera cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor, se podrá imponer también la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de tres a dieciocho meses. Se reputará imprudencia menos grave, cuando no sea calificada de grave, siempre que el hecho sea



consecuencia de una infracción grave de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, apreciada la entidad de ésta por el Juez o el Tribunal.

Si el homicidio se hubiera cometido utilizando un arma de fuego, se podrá imponer también la pena de privación del derecho al porte o tenencia de armas por tiempo de tres a dieciocho meses.

El delito previsto en este apartado solo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal."

RECURSO A LA PREGUNTA 90.

El tribunal acuerda desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones.

La opción que considera válida la aspirante la A) no es correcta puesto que el artículo 142.2 se refiere a pena de prisión y no de multa como indica la aspirante, por lo cual la única opción de respuesta correcta es la D).

PREGUNTA RESERVA 1.

El tribunal acuerda desestimar la impugnación, puesto que el procedimiento de reforma constitucional solo se prevé en la propia constitución, a lo que se debe añadir que dicha norma se cita en todas las opciones de respuesta.

PREGUNTA RESERVA 2.

El tribunal acuerda la desestimación de la alegación, puesto que el artículo 57 de nuestra norma suprema dice expresamente, como incluso recoge el aspirante en su escrito:

1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica.

*La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y **representación...***

Mientras que la preferencia y prioridad son conceptos para regular los grados, cuando se dispone: siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.

PREGUNTA RESERVA 3.

El tribunal acuerda desestimar la alegación puesto que solo existe una respuesta correcta a la pregunta formulada, la opción A. La pregunta al no especificar referencia alguna al régimen de los municipios e gran población se refiere a los municipios de régimen común, que son la norma general, por lo cual la opción indicada en la plantilla de respuestas es la correcta.

Al desestimarse la totalidad de las alegaciones presentadas la plantilla continua siendo la publicada el día 26 de mayo en la web municipal.

Monforte, 31 de mayo de 2021

El Tribunal.

